

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

10570 Decreto n.º 27/2002, de 25 de octubre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Con fecha 18 de octubre del 2002, las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Federación de Servicios y Administración Pública de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO) y Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región de Murcia (STERM), han presentado preaviso de convocatoria de una huelga para el día 29 de octubre de 2002, entre el personal de la enseñanza pública no universitaria dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional. Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

Los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han sido fijados individualizadamente para armonizar las garantías constitucionales del ejercicio del derecho a la huelga con el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse al ciudadano, procurando ajustar los servicios al número imprescindible de empleados públicos necesarios para garantizar el ejercicio de dichos derechos, así como para garantizar las propias necesidades organizativas de la Administración Regional, dado que a través de ésta se satisfacen de manera inmediata intereses generales esenciales. Se han atendido, especialmente a determinados colectivos como educación infantil, primaria, y discapacitados dadas sus características y por necesitar una especial protección.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y previa negociación con el Comité de Huelga el día 22 de octubre de 2002, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de octubre de 2002.

Dispongo

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1.- La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2.- El Director General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura procederá a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 29 de octubre de 2002, en los centros de la Administración Pública Regional, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.l), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 55.c.12) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral, pudiendo ser determinantes de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen de sus prestaciones sociales.

Artículo 6.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Anexo

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General:
3 puestos de trabajo.

Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa:
Servicios Centrales: 4 puestos de trabajo.

Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad:
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Personal:
3 de puestos de trabajo.

Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas:
1 puesto de trabajo.

Centros de Educación Infantil: Director y Conserje y los siguientes Educadores: en centros de 4 a 5 unidades: 2 Educadores y en centros de 6 o más unidades: 3 Educadores.

Centros de Educación Infantil y Primaria: Director, Jefe de Estudios y los siguientes Maestros: en centros de 4 a 8 unidades: 2 Maestros, centros de 9 a 17 unidades: 4 Maestros y en centros de más de 17 unidades: 6 Maestros.

Centros de Educación Secundaria: 3 puestos de trabajo (Director, Jefe de Estudios y Subalterno).

Centros de Educación Especial:

CEE Ascruz (Caravaca), 23 puestos de trabajo (ATS, ATE, Cocinero, Limpiador, Director y Jefe de Estudios).

CEE Eusebio Martínez (Alcantarilla), 5 puestos de trabajo (ATE, Director y Jefe de Estudios).

CEE Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos de trabajo (ATS, ATE, Cocinero, Limpiador, Director y Jefe de Estudios).

CEE Primitiva López (Cartagena), 17 puestos de trabajo (ATS, ATE, Director y Jefe de Estudios).

CEE San Carlos (Cartagena), 3 puestos de trabajo (ATE, Director y Jefe de Estudios).

CEE Pérez Urruti (Churra), 17 puestos de trabajo (ATE, ATS, Director y Jefe de Estudios).

CEE Las Boqueras (Murcia), 3 puestos de trabajo (ATE, Director y Jefe de Estudios).

CEE Cristo de la Misericordia (Murcia), 13 puestos de trabajo (ATS, ATE, Director y Jefe de Estudios)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

10449 Resolución de 10 de octubre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición de las comisiones técnicas de valoración y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase oposición de las pruebas específicas para integración funcional del personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas específicas para integración funcional del personal laboral fijo de esta Universidad, convocadas por Resolución de 29 de julio de 2002 (B.O.R.M. 06-09-2002), y de conformidad con lo establecido en la base 4ª de la convocatoria,

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las distintas escalas y especialidades convocadas. Las relaciones de admitidos se hallan

expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/pasfuncionario>.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único a la celebración del primer ejercicio de la fase oposición, cuya fecha, lugar y hora de celebración para cada una de las escalas y especialidades se relaciona en el Anexo I.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos, goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado por si las Comisiones Técnicas de Valoración lo requiriesen.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo II.

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1 de la convocatoria, la composición de las Comisiones Técnicas de Valoración, que figuran como Anexo III.

Murcia, 10 de octubre de 2002.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

ANEXO I

Grupos	Fecha	Hora	Lugar
Grupo A	16 de noviembre de 2002	10.30	Aula 1.1 bis.Aulario General.Campus La Merced.
Grupo B	16 de noviembre de 2002	10.30	Aula 1.2.Aulario General.Campus La Merced.
Grupo C y D	16 de noviembre de 2002	10.30	Aula 1.5.Aulario General.Campus La Merced.

ANEXO II

RELACIÓN DE EXCLUIDOS.

ESCALA: TÉCNICO AUXILIAR ESPEC.: BIBLIOTECAS.
(Grupo D)

D.N.I.	Apellidos y nombre	Causas de exclusión
27.428.682	Flores Llanos, María	39
29.037.797	García Pérez, Antonio Joaquín	38
27.433.927	García Tórtola, María del Carmen	38
74.340.426	Meroño Rubio, Berta	38
27.437.615	Pérez-Hita Argemí, María Carmen	11